

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$C_{UVn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + C_{Vn,i,j} + C_{Cn,i,j}$$

$$C_{Ufn,i,j} = C_{fn,i,j}$$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $C_{UVn,i,j}$ Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador j.
- $C_{Ufn,i,j}$ Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador j.
 - m Mes de prestación del servicio.
 - i Mercado Relevante de Comercialización.
 - j Comercializador.
- $G_{n,i,j}$ Costo Promedio Unitario en (\$/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador j.
- $T_{n,i,j}$ Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_{i,j}) y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm_{i,j}) y/o compresión (Pm_{i,j}) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{n,i,j}$ Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión a usuario final.
- $f_{pCn,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución en el mes, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador j.
- $C_{Vn,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador j.
- $C_{Cn,i,j}$ Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{fn,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador j.
- ρ Porcentaje de Pérdidas de gases combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.

3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.

4. Las Resoluciones _CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22, 105 006/23 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.

5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m ³					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cmij	Ccmj	C Variable (C/mij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial	Rango 1	0	2.000	1.151	1.714	258	0	0	2.372
		Comercial	Rango 2	2.001	3.500	784	1.714	258	0	0	2.827
			Rango 3	3.501	5.000	775	1.714	258	0	0	2.819
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	766	1.714	258	0	0	2.809
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.150	1.714	258	0	0	3.193
			Rango 2	2.001	10.000	781	1.714	258	0	0	2.825
			Rango 3	10.001	30.000	654	1.714	258	0	0	2.697
			Rango 4	30.001	50.000	436	1.714	258	0	0	2.480
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	321	1.714	258	0	0	2.365
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	305					
GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120							
Autogeneración/Co generación	Rango 1	0	80.000	150							
	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				436	1.714	258	0	0	2.480
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	261	1.714	258	0	0	2.305

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m ³		TARIFA \$/m ³		SUBSIDIOS			CONTRIBUCIONES			CARGO FIJO \$/Fac.	
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmj	CARGO FIJO (C/fmij)	
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	3.389	3.394	1.356	1.697	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	3.732	3.732	
COTORRA - CREG 095/09	3.636	3.644	1.454	1.822	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	6.640	6.640	
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	3.452	3.458	1.551	1.938	55,1%	43,9%	20%	20%	8,9%	4.477	4.477	
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	3.649	3.657	1.667	1.977	54,3%	45,9%	20%	20%	8,9%	6.791	6.791	
LA UNIÓN - CREG 154/09	3.046	3.054	1.218	1.527	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	6.674	6.674	
EL GUAMO - CREG 101/12	2.874	2.880	1.150	1.440	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	4.649	4.649	
EL BAGRE - CREG 027/13	3.305	3.309	1.341	1.654	59,4%	50,0%	20%	20%	8,9%	2.744	2.744	
CHALAM - CREG 028/13	3.030	3.038	1.212	1.519	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	6.488	6.488	
EL ROBLE CREG 158/13	3.671	3.680	1.639	2.159	55,4%	41,3%	20%	20%	8,9%	7.050	7.050	
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.894	2.899	1.530	1.537	47,1%	47,0%	20%	20%	8,9%	4.875	4.875	
TERRABOMBA - CREG 001/15	2.886	2.891	1.154	1.446	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	4.781	4.781	
TUCHÍN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.797	2.801	1.119	1.401	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	3.732	3.732	
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.797	2.801	1.119	1.401	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	3.732	3.732	